

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS RECONOCIDOS COMO PUEBLOS MÁGICOS, A CARGO DEL DIPUTADO WBLESTER SANTIAGO PINEDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT

El que suscribe, diputado Wblester Santiago Pineda, integrante del Grupo Parlamentario del Trabajo en la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás disposiciones aplicables, somete a consideración de esta asamblea **iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El programa Pueblos Mágicos, creado en 2001, tiene como objetivo reconocer a aquellos municipios que preservan su riqueza cultural, histórica y natural, fomentando el turismo como herramienta de desarrollo económico y social. Actualmente, más de 130 localidades en México ostentan este distintivo, que no solo representa un reconocimiento simbólico, sino una gran oportunidad para detonar la economía local, generar empleos y fortalecer la identidad cultural.

A pesar de los avances logrados, la realidad de los Pueblos Mágicos muestra que este distintivo, por sí solo, no es suficiente para garantizar un desarrollo integral y sostenible. Muchos de estos municipios enfrentan importantes retos estructurales y operativos que limitan su potencial turístico.

Entre los problemas más recurrentes se encuentran la insuficiencia de infraestructura básica, la carencia de financiamiento sostenido para proyectos de desarrollo y conservación, y una limitada profesionalización del sector turístico local. Además, la falta de coordinación entre los distintos niveles de gobierno y la participación insuficiente de la iniciativa privada y la sociedad civil han obstaculizado la consolidación de estos municipios como verdaderos polos de desarrollo.

Es importante señalar que, aunque existen disposiciones como los Lineamientos Generales para la Incorporación y Permanencia al Programa Pueblos Mágicos y la Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos, estas carecen de un fundamento jurídico dentro de la Ley General de Turismo, lo que pone en riesgo la continuidad y fortalecimiento del programa. Asimismo, la falta de un marco legal sólido limita la asignación de recursos públicos específicos y la posibilidad de establecer mecanismos permanentes de evaluación y promoción.

Esta reforma busca atender estas problemáticas a través de un enfoque integral que permita transformar a los Pueblos Mágicos en ejemplos de desarrollo sostenible, culturalmente significativos y económicamente viables. Para ello, se propone:

1. Fortalecer la infraestructura turística: Muchos Pueblos Mágicos carecen de la infraestructura necesaria para atender al turismo de forma adecuada. Esto incluye caminos, transporte, servicios básicos como agua potable, electricidad y conectividad digital, así como instalaciones específicas para la actividad turística.

2. Establecer un sistema de financiamiento sostenible: La creación del Programa Nacional de Financiamiento para Pueblos Mágicos (Pronafipuma) garantizará recursos para proyectos de infraestructura, conservación del patrimonio cultural y natural, y capacitación del sector turístico local. Este mecanismo también busca incentivar la inversión privada y promover alianzas público-privadas.

3. Promover la profesionalización del turismo local: La formación y capacitación de los actores involucrados en la actividad turística es clave para ofrecer experiencias de calidad y mantener la autenticidad cultural de cada Pueblo Mágico. Esto incluye desde operadores turísticos y guías hasta pequeños comerciantes y artesanos.

4. Establecer indicadores claros de desempeño: Evaluar periódicamente el impacto económico, social y ambiental del programa permitirá identificar áreas de mejora y garantizar que los recursos destinados a los Pueblos Mágicos se utilicen de manera eficiente y transparente.

5. Fomentar la participación de la sociedad civil y la iniciativa privada: La creación del Consejo Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Mágicos garantizará una gobernanza inclusiva que integre a actores gubernamentales, sociales y económicos, asegurando una visión compartida y esfuerzos coordinados para el desarrollo de estos municipios.

La reforma también enfatiza la sostenibilidad como principio rector. Esto implica que las actividades turísticas deben respetar y preservar el patrimonio cultural y natural de cada Pueblo Mágico, evitando la sobreexplotación de recursos y minimizando los impactos negativos en las comunidades locales. Al mismo tiempo, se busca generar beneficios tangibles para los habitantes de estos municipios, mejorando su calidad de vida y fortaleciendo su identidad cultural.

Impacto esperado

1. Mejoras en infraestructura y servicios: Dotar a los Pueblos Mágicos de la infraestructura necesaria para atender a los turistas y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

2. Incremento del turismo sostenible: Aumentar el flujo de visitantes nacionales e internacionales, respetando los principios de sostenibilidad.

3. Fortalecimiento de la identidad cultural: Garantizar la conservación del patrimonio tangible e intangible.

4. Generación de empleo y desarrollo local: Impulsar la economía local mediante la creación de empleos directos e indirectos.

En resumen, esta iniciativa busca consolidar el programa Pueblos Mágicos como una política pública de largo plazo que contribuya al desarrollo regional, a la generación de empleo y al fortalecimiento de la identidad cultural de México. Al dotar a estos municipios de los recursos, herramientas y estrategias necesarias, podremos convertirlos en motores de desarrollo sostenible y en referentes internacionales del turismo cultural y natural.

Con esta iniciativa, reafirmamos nuestro compromiso con el desarrollo integral y sostenible de los Pueblos Mágicos, reconociendo su papel como pilares del turismo y la identidad cultural en México. Garantizar su crecimiento y conservación es una responsabilidad compartida que impactará positivamente en el bienestar de sus habitantes y en la proyección de nuestro país a nivel global.

Contenido del proyecto de decreto

Único. Se reforman el Título Cuarto, para denominarse “De la Promoción y Desarrollo de los Pueblos Mágicos”, se adicionan los artículos 37 Bis, 37 Ter, 37 Quarter a la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 37 Bis.

La Secretaría de Turismo, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, establecerá estrategias para fortalecer el desarrollo integral de los Pueblos Mágicos, asegurando que cuenten con infraestructura adecuada, servicios básicos, conectividad y promoción turística.

Artículo 37 Ter.

Corresponde a la Secretaría de Turismo crear el Programa Nacional de Financiamiento para Pueblos Mágicos (Pronafipuma), destinado a:

- I. Financiar proyectos de infraestructura turística sostenible.
- II. Impulsar iniciativas de conservación del patrimonio cultural y natural.
- III. Promover la capacitación y profesionalización del sector turístico local.
- IV. Fomentar la participación de la iniciativa privada en proyectos de desarrollo turístico.

La Secretaría de Turismo establecerá indicadores de desempeño para evaluar periódicamente el impacto económico, social y ambiental del programa Pueblos Mágicos, asegurando su sostenibilidad y efectividad.

Artículo 37 Quarter.

Se creará el Consejo Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Mágicos, integrado por:

- I. Representantes de la Secretaría de Turismo, Secretaría de Cultura, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II. Representantes de los gobiernos estatales y municipales con Pueblos Mágicos.
- III. Representantes de la sociedad civil, academia y sector privado relacionados con el turismo.

Este Consejo tendrá como funciones:

- Diseñar y supervisar la implementación de estrategias nacionales para los Pueblos Mágicos.

- Promover la colaboración interinstitucional e intersectorial.
- Garantizar la transparencia y rendición de cuentas en el uso de los recursos.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Turismo, en un plazo no mayor a 180 días, emitirá las disposiciones reglamentarias necesarias para la operación del Programa Nacional de Financiamiento para Pueblos Mágicos (Pronafipuma).

Tercero. El Consejo Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Mágicos deberá instalarse dentro de los 90 días posteriores a la entrada en vigor de este Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro. a 1 de febrero de 2025.

Diputado Wblester Santiago Pineda (rúbrica)

SIL